# CONTRATO N° 50/2018

## CONTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN EL COLEGIO NACIONAL MOISES BERTONI

Entre LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO, domiciliada en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken, Ciudad de Pdte. Franco, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal el Ing. Roque Hernán Godoy Jara con Cedula de Identidad Nº 1.391.796 y el Secretario General el Sr. Miguel Ángel Faria Colman con Cedula de Identidad Nº 751.865, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma **ARAMI CONSTRUCCIONES** con **RUC Nº 2865329-7**, domiciliada en Km 7 Acaray Fracción Las Mercedes – Ciudad del Este, República del Paraguay, debidamente representada para este acto por el Sr. Nelson Rogelio Pereira Flor con Cedula de identidad Nº 2.865.329, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de "**CONTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN EL COLEGIO NACIONAL MOISES BERTONI** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO

**CONTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN EL COLEGIO NACIONAL MOISES BERTONI.**

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 352.182.**

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa N° 40/2.018, convocado por Municipalidad de Pdte. Franco, según resolución N° 5.441/2.018. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5.881/2.018.

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

Miguel Ángel Faria Colmán
Secretario General

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

**Obra:** Construcción de Vereda Peatonal
**Ubicación:** Colegio Nacional Moisés Bertoni
**Área Cubierta:** 591,59 m2

| Nº | RUBRO | UNIDAD | CANT. | PRECIO UNITARIO | COSTO |
|---|---|---|---|---|---|
| - | Trabajos Preliminares | | | | |
| 1 | Desmonte de suelo para emparejamiento de nivel | m2 | 591,59 | 17.806 | 10.533.852 |
| - | Piso de Hormigón Armado | | | | |
| 2 | Piso de Hº Aº con varilla de 6mm y espesor de 10cm. | m2 | 591,59 | 138.579 | 81.981.951 |
| 3 | Limpieza final de obra | gl | 1 | 948.751 | 948.751 |
| | **TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | **93.464.553** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs: 93.464.553 (Guaraníes: Noventa y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres IVA INCLUIDO)**.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

| N° | Descripción | UBICACIÓN | Plazo de la Obra |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL | UBICACIÓN: COLEGIO NACIONAL MOISES BERTONI-CIUDAD PRESIDENTE FRANCO | 60 días posteriores a la recepción de la orden de inicio. |

## 8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO**
**Obra:** Construcción de Vereda Peatonal
**Ubicación:** Colegio Nacional Moisés Bertoni
**Área Cubierta:** 591,59 m2

| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1º MES | | | | 2º MES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| - | Trabajos Preliminares | | | | | | | | |
| 1 | Desmonte de suelo para emparejamiento de nivel | | | | | | | | |
| - | Piso de Hormigón Armado | | | | | | | | |
| 2 | Piso de Hº Aº con varilla de 6mm y espesor de 10cm. | | | | | | | | |
| 3 | Limpieza final de obra | | | | | | | | |

## 9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) (No Aplica)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

ARAM CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Miguel A. Feria Colmán
Secretario General

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

**11. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

**CONTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN EL COLEGIO NACIONAL MOISES BERTONI.**

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

*Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula*

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

Secretario General

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pdte. Franco, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Octubre del 2018.

**MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN**
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. ROQUE HERNÁN GODOY JARA**
**INTENDENTE MUNICIPAL**

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC 80068329-7

**NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**ARAMI CONSTRUCCIONES**